



BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LOS PUESTOS DE CARÁCTER TEMPORAL, DE TÉCNICO/A EN ORIENTACIÓN LABORAL, PARA EL PROGRAMA DE ACCIONES EXPERIMENTALES DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Ayuntamiento de Osuna ha solicitado al Servicio Andaluz de Empleo una subvención para el desarrollo del Programa de Acciones Experimentales, en virtud de la Resolución de 15 de octubre de 2020, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convoca para el año 2020 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el Programa de Acciones Experimentales regulado en la Orden de 20 de marzo de 2013.

Se publica Resolución Provisional de concesión de subvenciones, de fecha 13 de noviembre de 2020, mediante la cual se propone aprobar la relación provisional de entidades que han obtenido la puntuación suficiente para tener la condición de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación e indicando el importe de la subvención otorgable, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Orden de 20 de marzo de 2013, identificadas en el Anexo I de la Resolución citada. En dicho Anexo, aparece el Ayuntamiento de Osuna como beneficiario provisional de dicha subvención.

Se convoca un proceso de selección, por el sistema de concurso-oposición, para la contratación laboral temporal, de Técnico/a en Orientación Laboral, cuyo destino será la prestación de servicios en el Programa de Acciones Experimentales, **condicionado a la resolución definitiva de concesión de la subvención.**

El número de Técnicos/as a contratar vendrá condicionado por el presupuesto aprobado para costes salariales y de seguridad social en la subvención.

El programa Acciones Experimentales para el Empleo tiene por objeto la inserción laboral de las personas participantes a través del desarrollo de acciones de información, orientación, asesoramiento, formación y práctica laboral.

La modalidad de contrato será de carácter temporal, de obra o servicio determinado con una jornada semanal de 35 horas. El salario se adaptará a lo previsto en el montante de costes salariales de la subvención referida.





SEGUNDA.- ÁMBITO LEGAL.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción, acciones experimentales, estudios y difusión sobre el mercado de trabajo, experiencias profesionales para el empleo y acompañamiento a la inserción, establecidos por el Decreto 85/2003 de 1 de abril, modificada por la Orden de 20 de marzo de 2013.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- A) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
- B) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los países miembros de la Unión Europea, o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, así como los extranjeros con residencia legal en España, todo ello en los términos previstos en el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- C) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos.
- E) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.





- F) Poseer alguna de las siguientes titulaciones (Grado/ Licenciatura/ Diplomatura): Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología, Ciencias Políticas, Ciencias del Trabajo, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Graduado Social, Ciencias de la Educación, Derecho, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Empresariales, Finanzas y Contabilidad o similares.
- G) Acreditar experiencia laboral de al menos 6 meses en alguna de las siguientes áreas de actividad relacionadas con el puesto: orientación profesional, mercado laboral, prospección y selección, inserción socio-laboral, desarrollo local y empleo, autoempleo y creación de empresas y Políticas Activas de Empleo, o estar en posesión de al menos 50 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por la administración pública, estatal o autonómica competente en materia de orientación profesional y/o formación.
- H) Carné de conducir B y vehículo propio.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

Las presentes bases estarán condicionadas a la Resolución definitiva de la ayuda solicitada.

CUARTA.- VIGENCIA.

El inicio de los contratos será, una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de las presentes bases, la fecha que esté establecida por resolución y se extinguirán en la fecha de finalización del programa, quedando dichas fecha establecidas por la propia resolución definitiva de concesión de subvención.

QUINTA.- SOLICITUDES.

Las instancias se dirigirán a la Alcaldesa - Presidenta conforme al Anexo I y se presentarán a través la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Osuna, en el plazo de **10 días naturales** (dada la previsión de contratación antes de final de año) contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia.





Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud el Currículum Vitae, debiéndose acreditar los requisitos y méritos alegados para la fase de selección.

Para justificar los requisitos y méritos alegados junto con las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del título oficial universitario o documentación que acredite haber satisfecho los derechos para su expedición.
2. Currículum vitae actualizado.
3. Informe de Vida Laboral actualizado.
4. Fotocopia única y exclusivamente de la documentación acreditativa de los méritos alegados que tengan relación directa con la plaza objeto de la presente convocatoria y que se vayan a valorar según el baremo establecido en las presentes bases. La experiencia laboral se acreditará mediante contratos laborales y sus prórrogas, si los hubiere y los cursos de formación realizados mediante los certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique las horas, las materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida.

SEXTA.- LISTA DE ADMITIDOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que serán publicadas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por un plazo de 3 días hábiles, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición, mediante la realización de una prueba teórico-práctica y entrevista en la primera fase y una segunda fase de baremación de los méritos aportados.

APARTADO 1. Fase de oposición y Entrevista. (Máximo 55 puntos).

- 1.1 Prueba Teórico-Práctica. Se realizará una prueba escrita teórico-práctica confeccionada por el Tribunal Calificador constituido al efecto en relación





con el contenido del puesto a cubrir. En dicha prueba se valorará el conocimiento de las funciones y tareas a realizar por el/la Técnico/a, el conocimiento sobre normativa, objetivos, gestión, del manejo de las nuevas tecnologías en la búsqueda de empleo, la realidad económica y social del ámbito territorial de actuación del programa y cualquier otro aspecto relacionado con la orientación laboral, pudiendo ser valorada con una puntuación máxima de **40 puntos** en base a unos criterios de cualificación previamente establecidos por el propio Tribunal y que se harán constar en el Acta de valoración.

Para superar dicha prueba, los candidatos deberán obtener una puntuación mínima de 20 puntos.

1.2 Entrevista personal. **Máximo 15 puntos.**

Una vez realizada la prueba teórico-práctica, el Tribunal queda facultado para convocar entrevista personal a los candidatos que hayan superado la prueba teórico-práctica, y en la que se valorarán los siguientes aspectos:

- Orientación Profesional.
- Exposición / Comunicación
- Conocimiento del Servicio
- Aspectos actitudinales del trabajo
- Disponibilidad para el puesto.
- Motivación.
- Actitud y aptitud para el puesto.

Finalizada la primera fase, serán baremadas aquellas personas aspirantes que hayan superado la misma con un mínimo de 27,5 puntos.

APARTADO 2. Fase de concurso. (Máximo 45 puntos)

Se aplicarán los siguientes criterios de baremación para la selección de los técnicos/as en orientación para el Programa de Acciones Experimentales:

- Experiencia Profesional. Hasta un **máximo 30 puntos**.

- 1'50 puntos por mes completo trabajado como técnico de orientación, inserción, coordinación o intermediación laboral en una administración pública (se incluirán programas de FPE, Andalucía Orienta, EPES,





Acciones Experimentales, ICL, Pr@xis, entre otros).

- 0'30 puntos por mes completo trabajado como técnico de orientación, inserción, coordinación o intermediación laboral en una organización privada (se incluirán programas de FPE, Andalucía Orienta, EPES, Acciones Experimentales, ICL, Pr@xis, entre otros).
- 0'15 puntos por mes completo trabajado como técnico profesional en alguna de las titulaciones que se requieren.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

- Cursos de Formación: Hasta un **máximo de 15 puntos**.

Relacionada directamente con el puesto de Orientador Laboral y manejo de TICs, contratación, docencia, empleo e intermediación laboral.

- De 30 a 50 horas, 0'75 puntos por curso.
- De 51 a 70 horas, 1'20 puntos por curso.
- De 71 a 100 horas, 2'25 puntos por curso.
- De 101 a 150 horas, 3'00 punto por curso.
- Más de 150 horas, 4'50 puntos por curso.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas de formación, contenidos y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Los cursos de formación se acreditarán mediante copia compulsada del diploma o certificado de aprovechamiento y/o asistencia, debiendo constar expresamente la duración y contenido de los mismos.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados al visto bueno por parte de la Comisión Mixta del Servicio Andaluz de Empleo, según lo





establecido en la normativa reguladora.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2017 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por técnicos municipales del Ayuntamiento de Osuna, nombrados por Resolución de la Alcaldesa-Presidenta.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal de Selección quien resolverá toda las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases.

Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con éste exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL

La Calificación Final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la Base Séptima. El Tribunal aprobará la relación final de aspirantes, ordenados en función de las reglas especificadas anteriormente, la cual se elevará a la Alcaldía Presidencia al objeto de resolver sobre las contrataciones que procedan.





DÉCIMA.- PUBLICIDAD DE CALIFICACIONES.

Una vez realizada la prueba teórica-práctica, la entrevista y baremados los méritos de las personas candidatas, el Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía, la lista del orden de calificación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección; siendo esta Alcaldía quien dictará la correspondiente Resolución que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

En el supuesto de que haya que suplir la baja de la persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de aprobados.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.

Los aspirantes que no hayan sido seleccionados en el presente proceso selectivo, conformarán una bolsa de empleo, a través de la cual el Ayuntamiento de Osuna y cualquiera de sus organismos autónomos, podrá cubrir futuras contrataciones temporales, siguiendo el orden de prelación establecido en la lista de aprobados.

DECIMOSEGUNDA.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en estas Bases. Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Osuna, en la fecha de la firma electrónica

La Alcaldesa-Presidenta





ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL TEMPORAL PROGRAMA DE ACCIONES EXPERIMENTALES DE EMPLEO

D./D^a.:

D.N.I.:

DOMICILIO:

TELÉFONO DE CONTACTO:

EMAIL:

PUESTO AL QUE OPTA:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

1. Fotocopia de la Titulación exigida en la convocatoria.
2. Fotocopia de Contratos de Trabajo y vida laboral actualizada.
3. Fotocopia de Méritos alegados relacionados con el puesto.
4. Curriculum vitae.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que tengo conocimientos de la convocatoria de personal temporal para el Programa de Acciones Experimentales.
- Que cumplo los requisitos exigidos en la convocatoria.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso selectivo correspondiente,

En Osuna a ____ de _____ de 2020

Firma del interesado/a

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

